

RAD. No. 2020-00334-00

RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

TERMINACIÓN SIN SENTENCIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 21 de Enero de 2021

**LINA MARÍA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintiuno (21) Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso entendiendo el Despacho que lo esbozado es una solicitud de Desistimiento de las pretensiones de la demanda, por tratarse de un litigio de naturaleza declarativa, que se ritua por el trámite verbal, por lo que se dispondrá su terminación por tal forma anormal de terminación del litigio, conforme a lo ordenado en el art. 314 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Acéptese el desistimiento de los hechos y pretensiones de la demanda, impetrada por la Sociedad **RENTING TOTAL S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.422.154-1., Representada Legalmente por NICOLÁS RENDÓN ESCOBAR, a través de Apoderado Judicial, en contra de la sociedad **ICOPOR Y PLÁSTICOS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. No. 900.235.524-1, representada legalmente por PIEDAD CECILIA CASAS IDARRAGA, de conformidad con el Art. 314 del C.G.P., Consecuencialmente decretase la terminación del presente proceso.

Archívese el expediente en su oportunidad.

Desanotese de los libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ESTADO No.: 07
FECHA: 22/01/2021
SECRETARÍA**

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e4a592dec68da3f7a4125c9b5426fe7b11a68e0f0eba3f6123e7c0980d33c37**

Documento generado en 21/01/2021 04:51:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**